



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

81

REF: Aprueba Convenio Transferencia Recursos Proyecto:
"MEJORAMIENTO PLAZOLETA PICHPELLAHUEN"

RESOLUCION EXENTA N° 1404 / 1

TEMUCO, 18 JUN 2009

VISTOS:

01. La Ley N° 20.314 de 2008 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2009;
02. El Proyecto:
"MEJORAMIENTO PLAZOLETA PICHPELLAHUEN", Código Interno N° 20090795.
03. La aprobación otorgada por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo N° 90 de Sesión **Extraordinaria N° 5 de fecha 29/04/2009**.
04. La Resolución Exenta N° 1264 de fecha 4 de Junio de 2009, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea sub asignación para identificar Proyecto de Inversión con cargo al subtítulo 33, ítem 03, Asig. 125 "Transferencias de Capital-Municipalidades" (Fondo Regional de Iniciativa Local);
05. El Decreto Supremo N° 72 de 04.01.2008 de Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía.
06. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
07. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

01. Que la Ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público año 2009, en la Partida 05 "Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 02 N° 26, común para todo los programas 02 de los Gobiernos Regionales, establece que: *"Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per capita, con recursos propios, provenientes del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal o regionales, en los años 2006 y 2007. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$50 millones, requerirán informe favorable de MIDEPLAN. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto podrá autorizar que se ejecutado por el municipio mediante administración directa"*.
02. Que por Acuerdo del Vistos 03 anterior, el Consejo Regional de La Araucanía aprobó el financiamiento del proyecto: **"MEJORAMIENTO PLAZOLETA PICHPELLAHUEN"**, con cargo a recursos del Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 del Presupuesto del programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local.

03. Que por Resolución citada en el Vistos N° 04 se creó la sub asignación en el Subtítulo 33 del Presupuesto del FNDR 2009 Región de La Araucanía, para la ejecución del proyecto singularizado en el Vistos N° 02 de la presente Resolución.

RESUELVO:

01. Apruébase el convenio suscrito el **18 JUN. 2009** entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la **Municipalidad de Lumaco**, de acuerdo al siguiente tenor:

**CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL**

Proyecto: **"MEJORAMIENTO PLAZOLETA PICHPELLAHUEN"**.

En Temuco a **18 JUN. 2009**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad N° 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el **"GOBIERNO REGIONAL"**, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LUMACO**, RUT 69.180.800-9, representada por el Sr. Alcalde don **MANUEL PAINIQUEO TRAGNOLAO**, cédula nacional de identidad N° 10.348.070-1, domiciliados ambos para estos efectos en calle calle Arturo Prat N° 506, Lumaco, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público año 2009, en la Partida 05 "Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 02 N° 26, común para todo los programas 02 de los Gobiernos Regionales, establece que: *"Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per capita, con recursos propios, provenientes del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal o regionales, en los años 2006 y 2007. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$50 millones, requerirán informe favorable de MIDEPLAN. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto podrá autorizar que se ejecutado por el municipio mediante administración directa"*.

Que en atención a lo anterior, el Consejo Regional de La Araucanía por Acuerdo N° 90 de Sesión Extraordinaria N° 5 de fecha 29/04/2009, aprobó el financiamiento del proyecto: **"MEJORAMIENTO PLAZOLETA PICHPELLAHUEN"**, con cargo a recursos del Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local y para ser ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, entendiéndose por tal, el sistema de ejecución de obras en el que no se requiere la concurrencia de un particular contratado para la ejecución del proyecto, sino que es la municipalidad la que asume las responsabilidades que competen al constructor, establece sus propias regulaciones, designa un funcionario técnico que será el encargado de la obra, así como también de las adquisiciones de materiales para los trabajos, su control y uso, del pago de servicios, compra y arriendo de equipos y herramientas de trabajo y todo lo necesario para el buen desarrollo del proyecto.

Para la ejecución de un proyecto por medio de esta modalidad, la municipalidad dictará un Decreto Exento en el cual deberá individualizar completamente el proyecto a ejecutar, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de La Araucanía y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

La administración de los recursos financieros se ceñirá al programa elaborado por el municipio, por lo que cualquier modificación deberá contar con el visto bueno del Gobierno Regional previo

informe del Administrador del proyecto y obligará al municipio a aprobar la aludida modificación mediante Decreto Exento.

SEGUNDO: Que el proyecto referido, cuenta con la autorización técnica de este Gobierno Regional, ya que no requiere recomendación favorable de SERPLAC/MIDEPLAN, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida.

Una vez firmado por las partes el presente Convenio de Transferencia, este será aprobado por parte del Gobierno Regional, mediante Resolución Exenta y será remitido al municipio respectivo, para dar inicio a la ejecución de las obras.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional de La Araucanía se obliga a transferir a la Municipalidad los recursos que se señalan, para la ejecución del proyecto de acuerdo a al siguiente detalle:

Subt./Item/ Asig.	Proyecto	Asignado Ppto. 2009 M\$	Total aporte FNDR 2009 M\$	Por Asignar Futuros Pptos. FNDR M\$	Costo Total Proyecto M\$
33.03.125.795	MEJORAMIENTO PLAZOLETA PICHIPELLAHUEN Código Interno 20090795	3800	3800	10963	14763

El Gobierno Regional no transferirá recursos que no estén considerados en el presupuesto de la obra; en tal sentido, todo presupuesto debe considerar dos aspectos fundamentales:

a) MANO DE OBRA

Se debe considerar la cantidad de personas que serán contratadas, desglosadas tanto por género como por especialidad (calificada, semi calificada y no calificada).

Respecto a la renta del personal necesario para la ejecución del proyecto, ésta podrá ajustarse a los valores de la siguiente tabla:

Tipo de Personal	Renta \$ Mínima a Jornada Completa	Renta \$ Máxima a Jornada Completa
No Calificado	175.000	220.000
Semi Calificado	240.000	350.000
Calificado	350.000	500.000

La forma de contratación del personal se registrará por el Código del Trabajo y se deberá cumplir las funciones específicas y exclusivas para los cuales fue contratado, debiendo permanecer en el lugar y horario que el contrato determine, sin perjuicio de lo establecido por el administrador del proyecto para el buen cumplimiento de las labores de la obra.

b) MATERIALES E INSUMOS.

El presupuesto presentado por el municipio, debe incluir un listado completo de todos los materiales e insumos a utilizar, los que no podrán ser modificados sin previa autorización del Gobierno Regional.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

a) REGISTRO DOCUMENTADO PARA ORGANISMO CONTRALOR:

Llevar registro documentado en original de todos los ingresos y egresos y demás documentos respaldatorios (contratos de trabajo, leyes sociales, etc.) que se realicen con cargo a la iniciativa de inversión materia de este Convenio de Transferencia. Dicha documentación deberá constar en un expediente exclusivo para la iniciativa de inversión y deberá estar disponible para

ser examinada por el Organismo Contralor, por el Gobierno Regional o por quien determina el Gobierno Regional, previa información escrita del Gobierno Regional a la Municipalidad.

b) INFORME MENSUAL:

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad estará obligada a enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, según formato que se encuentra disponible en la página web del Gobierno Regional.

c) PLAZO DE INICIO Y PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El municipio beneficiario deberá dar inicio a la ejecución del proyecto, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia con el Gobierno Regional. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser iniciados en una fecha distinta, la pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el Gobierno Regional, previa solicitud formal del municipio.

Respecto de los proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el Gobierno Regional podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

Posterior a la recepción de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Transferencia y como requisito para dar inicio a la ejecución de las Obras, el Municipio deberá dictar Decreto Alcaldicio que identifique la iniciativa con su nombre y monto aprobado por el Consejo Regional de la Araucanía, apruebe la Administración Directa y designe al funcionario encargado de la administración de esta.

Generadas por parte del Municipio las condiciones administrativas necesarias para dar inicio a las Obras, este se encontrará en condiciones de contratar el personal que se desempeñará en el proyecto y adquirir los materiales necesarios, de acuerdo a lo indicado el presupuesto respectivo.

d) INSTALACIÓN LETRERO DE OBRA

Todos los proyectos, sin excepción deberán tener instalado en un lugar visible de las obras a ejecutar, el Letrero de Obras según formato del Gobierno Regional de La Araucanía, disponible en la página web: www.laaraucania.cl, al solicitar la segunda remesa de fondos

e) DE LA SOLICITUD RECURSOS (REMESA):

La solicitud de los recursos por parte del municipio deberá presentarse formalmente **hasta el último día hábil de cada mes** al Gobierno Regional de la Araucanía, para que el profesional de seguimiento asignado revise los antecedentes y autorice la transferencia de los montos o solicite antecedentes complementarios.

f) ANTECEDENTES PARA SOLICITUD DE PRIMERA REMESA: .

- Oficio conductor firmado por el Alcalde indicando: Nombre la Iniciativa; Monto a solicitar e identificando al profesional encargado de la Administración del proyecto (nombre, cargo, número telefónico de contacto y correo electrónico)
- Copia del Decreto Alcaldicio que aprueba la iniciativa.

Todo lo anterior, en original y una copia y dirigido a Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía, Bulnes Nº 590, 10 Piso, Temuco.

La primera remesa en ningún caso podrá exceder del 85 % del costo total aprobado para la ejecución del proyecto singularizado.

g) SEGUNDA REMESA Y SIGUIENTES:

- Oficio conductor firmado por el Alcalde indicando: Nombre la Iniciativa; Monto a solicitar e

identificando al profesional encargado de la Administración del proyecto. (nombre, cargo, número telefónico de contacto y correo electrónico)

- Formato de rendición de remesa FRIL, de acuerdo a formato adjunto.
- Copia de los decretos de pago de respaldo de la remesa anterior.
- Copia de las liquidaciones de pago de los trabajadores.
- Fotocopia Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación), emitido por la Inspección del Trabajo pertinente.
- Formato de solicitud de remesa del FRIL, de acuerdo a formato adjunto.
- Copia de las facturas de los insumos y materiales.
- Nómina del personal contratado, según formato FRIL. (planilla Excel firmada por el funcionario responsable de la ejecución y el director de finanzas).
- Set de fotografías de respaldo de los avances, mínimo 3 idealmente en colores.
- Fotocopia de garantías, si procediere.

Al completar la solicitud del 100% de los recursos aprobados para la iniciativa, el Municipio respectivo deberá remitir un certificado de término del proyecto, de acuerdo a las condiciones aprobadas por el Gobierno Regional; firmada y timbrada por el Director de Obras respectivo.

Todo lo anterior, en original y una copia y dirigido a Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía, Bulnes N° 590, 10 Piso, Temuco.

h) CIERRE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO.

- Oficio conductor firmado por el Alcalde.
- Formato de rendición de remesa FRIL, de acuerdo a formato adjunto.
- Copia de los decretos de pago de respaldo de la última remesa solicitada.
- Copia de las liquidaciones de pago de los trabajadores.
- Fotocopia Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación), emitido por la Inspección del Trabajo pertinente.
- Ficha de evaluación y cierre de proyectos, de acuerdo a formato adjunto.
- Set de fotografías de respaldo de los avances, mínimo 3 idealmente en colores.
- Acta de recepción provisoria, Decreto Alcaldicio que aprueba Acta de recepción provisoria.

Todo lo anterior, en original y una copia y dirigido a Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía, Bulnes N° 590, 10 Piso, Temuco.

QUINTO: El proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, el Municipio deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del Gobierno Regional.

SEXTO: La contratación del proyecto referido se efectuará mediante administración directa, conforme a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades la Municipalidad y de acuerdo a las estipulaciones del presente Convenio.

SEPTIMO: Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas consideradas en el proyecto autorizado técnicamente por el Gobierno Regional.

OCTAVO: En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el o los proyectos.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

NOVENO: El Municipio beneficiario, deberá remitir los antecedentes del cierre administrativo del proyecto, a más tardar a los treinta días de la última solicitud de remesas. El no realizar el cierre administrativo de un proyecto FRIL, faculta al Gobierno Regional de la Araucanía a no considerar

en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad al Municipio.

DECIMO: Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

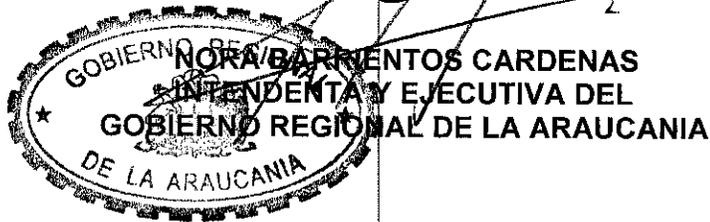
UNDÉCIMO: La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendente y Ejecutiva en representación del Gobierno Regional y el Sr. Alcalde en representación de la Municipalidad, no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

DUODÉCIMO: Este convenio se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cuatro en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Municipalidad.

NORA BARRIENTOS CARDENAS INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; MANUEL PAINIQUEO TRAGNOLAO, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LUMACO.

02. El convenio que se aprueba mediante la presente resolución producirá efectos a contar de esta fecha.
03. Impútese el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la resolución singularizada en el Vistos Nº 04, con cargo al Subtítulo e Item señalado en el Considerando Nº 02, y gírese la cantidad allí expresada de acuerdo a lo estipulado en el convenio que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANOTESE, REFRENDESE, Y COMUNIQUESE.



BR/VS/ECV/FPH

Distribución:

- Municipalidad de Lumaco
- Div. Análisis
- Dpto. Jurídico
- Proceso Inversiones.
- Unidad Regional - SUBDERE
- Archivo

REFRENDACIÓN PRESUPUESTARIA

Cód. Interno 20090795 (81)

Presupuesto Vigente 2009 Subt. 33, Item 03, Asig. 125

Monto comprometido anterior

Monto que compromete la presente resolución

Monto comprometido a la fecha

Saldo disponible

Por asignar futuros pptos. Subt. 33, Item 03, Asig. 125

\$ 1.175.932.000.-

\$ 1.061.394.000.-

\$ 3.800.000.-

\$ 1.065.194.000.-

\$ 110.738.000.-

\$ 10.963.000.-

V° B° (MOC)

 /

FECHA

18 JUN 2009 /

**CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL**

Proyecto: **"MEJORAMIENTO PLAZOLETA PICHIPPELLAHUEN"**.

En Temuco a **18 JUN 2009**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad N° 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el **"GOBIERNO REGIONAL"**, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LUMACO**, RUT 69.180.800-9, representada por el Sr. Alcalde don **MANUEL PAINIQUEO TRAGNOLAO**, cédula nacional de identidad N° 10.348.070-1, domiciliados ambos para estos efectos en calle calle Arturo Prat N° 506, Lumaco, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público año 2009, en la Partida 05 "Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales". Glosa 02 N° 26, común para todo los programas 02 de los Gobiernos Regionales, establece que: *"Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per capita, con recursos propios, provenientes del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal o regionales, en los años 2006 y 2007. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$50 millones, requerirán informe favorable de MIDEPLAN. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto podrá autorizar que se ejecutado por el municipio mediante administración directa"*.

Que en atención a lo anterior, el Consejo Regional de La Araucanía por Acuerdo N° 90 de Sesión Extraordinaria N° 5 de fecha 29/04/2009, aprobó el financiamiento del proyecto: **"MEJORAMIENTO PLAZOLETA PICHIPPELLAHUEN"**, con cargo a recursos del Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local y para ser ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, entendiéndose por tal, el sistema de ejecución de obras en el que no se requiere la concurrencia de un particular contratado para la ejecución del proyecto, sino que es la municipalidad la que asume las responsabilidades que competen al constructor, establece sus propias regulaciones, designa un funcionario técnico que será el encargado de la obra, así como también de las adquisiciones de materiales para los trabajos, su control y uso, del pago de servicios, compra y arriendo de equipos y herramientas de trabajo y todo lo necesario para el buen desarrollo del proyecto.

Para la ejecución de un proyecto por medio de esta modalidad, la municipalidad dictará un Decreto Exento en el cual deberá individualizar completamente el proyecto a ejecutar, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de La Araucanía y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

La administración de los recursos financieros se ceñirá al programa elaborado por el municipio, por lo que cualquier modificación deberá contar con el visto bueno del Gobierno Regional previo informe del Administrador del proyecto y obligará al municipio a aprobar la aludida modificación mediante Decreto Exento.

SEGUNDO: Que el proyecto referido, cuenta con la autorización técnica de este Gobierno Regional, ya que no requiere recomendación favorable de SERPLAC/MIDEPLAN, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida.

Una vez firmado por las partes el presente Convenio de Transferencia, este será aprobado por parte del Gobierno Regional, mediante Resolución Exenta y será remitido al municipio respectivo, para dar inicio a la ejecución de las obras.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional de La Araucanía se obliga a transferir a la Municipalidad los recursos que se señalan, para la ejecución del proyecto de acuerdo a al siguiente detalle:

Subt./Item/ Asig.	Proyecto	Asignado Ppto. 2009 M\$	Total aporte FNDR 2009 M\$	Por Asignar Futuros Pptos. FNDR M\$	Costo Total Proyecto M\$
33.03.125.795	MEJORAMIENTO PLAZOLETA PICHIPELLAHUEN Código Interno 20090795	3800	3800	10963	14763

El Gobierno Regional no transferirá recursos que no estén considerados en el presupuesto de la obra; en tal sentido, todo presupuesto debe considerar dos aspectos fundamentales:

a) MANO DE OBRA

Se debe considerar la cantidad de personas que serán contratadas, desglosadas tanto por género como por especialidad (calificada, semi calificada y no calificada).

Respecto a la renta del personal necesario para la ejecución del proyecto, ésta podrá ajustarse a los valores de la siguiente tabla:

Tipo de Personal	Renta \$ Mínima a Jornada Completa	Renta \$ Máxima a Jornada Completa
No Calificado	175.000	220.000
Semi Calificado	240.000	350.000
Calificado	350.000	500.000

La forma de contratación del personal se regirá por el Código del Trabajo y se deberá cumplir las funciones específicas y exclusivas para los cuales fue contratado, debiendo permanecer en el lugar y horario que el contrato determine, sin perjuicio de lo establecido por el administrador del proyecto para el buen cumplimiento de las labores de la obra.

b) MATERIALES E INSUMOS.

El presupuesto presentado por el municipio, debe incluir un listado completo de todos los materiales e insumos a utilizar, los que no podrán ser modificados sin previa autorización del Gobierno Regional.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

a) REGISTRO DOCUMENTADO PARA ORGANISMO CONTRALOR:

Llevar registro documentado en original de todos los ingresos y egresos y demás documentos respaldatorios (contratos de trabajo, leyes sociales, etc.) que se realicen con cargo a la iniciativa de inversión materia de este Convenio de Transferencia. Dicha documentación deberá constar en un expediente exclusivo para la iniciativa de inversión y deberá estar disponible para ser examinada por el Organismo Contralor, por el Gobierno Regional o por quien determina el Gobierno Regional, previa información escrita del Gobierno Regional a la Municipalidad.

b) INFORME MENSUAL:

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad estará obligada a enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, según formato que se encuentra disponible en la página web del Gobierno Regional.

c) PLAZO DE INICIO Y PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El municipio beneficiario deberá dar inicio a la ejecución del proyecto, dentro del plazo de 10

días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia con el Gobierno Regional. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser iniciados en una fecha distinta, la pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el Gobierno Regional, previa solicitud formal del municipio.

Respecto de los proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el Gobierno Regional podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

Posterior a la recepción de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Transferencia y como requisito para dar inicio a la ejecución de las Obras, el Municipio deberá dictar Decreto Alcaldicio que identifique la iniciativa con su nombre y monto aprobado por el Consejo Regional de la Araucanía, apruebe la Administración Directa y designe al funcionario encargado de la administración de esta.

Generadas por parte del Municipio las condiciones administrativas necesarias para dar inicio a las Obras, este se encontrará en condiciones de contratar el personal que se desempeñará en el proyecto y adquirir los materiales necesarios, de acuerdo a lo indicado el presupuesto respectivo.

d) INSTALACIÓN LETRERO DE OBRA

Todos los proyectos, sin excepción deberán tener instalado en un lugar visible de las obras a ejecutar, el Letrero de Obras según formato del Gobierno Regional de La Araucanía, disponible en la página web: www.laaraucania.cl, al solicitar la segunda remesa de fondos

e) DE LA SOLICITUD RECURSOS (REMESA):

La solicitud de los recursos por parte del municipio deberá presentarse formalmente **hasta el último día hábil de cada mes** al Gobierno Regional de la Araucanía, para que el profesional de seguimiento asignado revise los antecedentes y autorice la transferencia de los montos o solicite antecedentes complementarios.

f) ANTECEDENTES PARA SOLICITUD DE PRIMERA REMESA:

- Oficio conductor firmado por el Alcalde indicando: Nombre la Iniciativa; Monto a solicitar e identificando al profesional encargado de la Administración del proyecto (nombre, cargo, número telefónico de contacto y correo electrónico)
- Copia del Decreto Alcaldicio que aprueba la iniciativa.

Todo lo anterior, en original y una copia y dirigido a Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía, Bulnes N° 590, 10 Piso, Temuco.

La primera remesa en ningún caso podrá exceder del 85 % del costo total aprobado para la ejecución del proyecto singularizado.

g) SEGUNDA REMESA Y SIGUIENTES:

- Oficio conductor firmado por el Alcalde indicando: Nombre la Iniciativa; Monto a solicitar e identificando al profesional encargado de la Administración del proyecto. (nombre, cargo, número telefónico de contacto y correo electrónico)
- Formato de rendición de remesa FRIL, de acuerdo a formato adjunto.
- Copia de los decretos de pago de respaldo de la remesa anterior.
- Copia de las liquidaciones de pago de los trabajadores.
- Fotocopia Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación), emitido por la Inspección del Trabajo pertinente.
- Formato de solicitud de remesa del FRIL, de acuerdo a formato adjunto.
- Copia de las facturas de los insumos y materiales.
- Nómina del personal contratado, según formato FRIL. (planilla Excel firmada por el funcionario responsable de la ejecución y el director de finanzas).
- Set de fotografías de respaldo de los avances, mínimo 3 idealmente en colores.
- Fotocopia de garantías, si procediere.

Al completar la solicitud del 100% de los recursos aprobados para la iniciativa, el Municipio

respectivo deberá remitir un certificado de término del proyecto, de acuerdo a las condiciones aprobadas por el Gobierno Regional; firmada y timbrada por el Director de Obras respectivo.

Todo lo anterior, en original y una copia y dirigido a Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía, Bulnes Nº 590, 10 Piso, Temuco.

h) CIERRE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO.

- Oficio conductor firmado por el Alcalde.
- Formato de rendición de remesa FRIL, de acuerdo a formato adjunto.
- Copia de los decretos de pago de respaldo de la última remesa solicitada.
- Copia de las liquidaciones de pago de los trabajadores.
- Fotocopia Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación), emitido por la Inspección del Trabajo pertinente.
- Ficha de evaluación y cierre de proyectos, de acuerdo a formato adjunto.
- Set de fotografías de respaldo de los avances, mínimo 3 idealmente en colores.
- Acta de recepción provisoria, Decreto Alcaldicio que aprueba Acta de recepción provisoria.

Todo lo anterior, en original y una copia y dirigido a Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía, Bulnes Nº 590, 10 Piso, Temuco.

QUINTO: El proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, el Municipio deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del Gobierno Regional.

SEXTO: La contratación del proyecto referido se efectuará mediante administración directa, conforme a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades la Municipalidad y de acuerdo a las estipulaciones del presente Convenio.

SEPTIMO: Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas consideradas en el proyecto autorizado técnicamente por el Gobierno Regional.

OCTAVO: En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el o los proyectos.

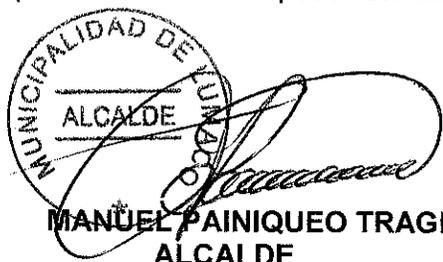
El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

NOVENO: El Municipio beneficiario, deberá remitir los antecedentes del cierre administrativo del proyecto, a más tardar a los treinta días de la última solicitud de remesas. El no realizar el cierre administrativo de un proyecto FRIL, faculta al Gobierno Regional de la Araucanía a no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad al Municipio.

DECIMO: Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

UNDÉCIMO: La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendente y Ejecutiva en representación del Gobierno Regional y el Sr. Alcalde en representación de la Municipalidad, no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

DUODÉCIMO: Este convenio se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cuatro en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Municipalidad.



MANUEL PAINIQUEO TRAGNOLAO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LUMACO

EP/E/VS/ECV/FPH



NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA EJECUTIVA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA